ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 013 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y EL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN

De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así mismo en cumplimiento de la Sección 3 "GARANTIAS" Subsección 1 "GENERALIDADES" del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Calarcá - Quindío, se dispone a realizar aprobación de póliza de la siguiente manera:

Se procede a revisar y a aprobar los amparos: Pólizas de seguro dentro del contrato referido, conforme a los lineamientos señalados en el artículo 7 **"De las garantías en la contratación"** de la Ley 1150 del 2007 **"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".** Y a la sección 3 subsección del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 ***"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"*** y de manera especial lo establecido en el artículo 41 **"Del Perfeccionamiento del Contrato".** Inciso segundo **"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (....)". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)**

CIUDAD: Calarcá - Quindío,

FECHA: Dieciocho (18) de Diciembre de 2025

LUGAR: Secretaria Administrativa

OBJETIVO: Aprobación De Póliza de Cumplimiento a favor de entidades estatales y de Responsabilidad de Civil Extracontractual

PÓLIZA N°: 60 – 44 – 101017185 Anexo 0
60 – 40 -101007947 Anexo 0

FECHA DE EXPEDICIÓN: Dieciocho (18) de Diciembre de 2025

FECHA DE APROBACIÓN: Dieciocho (18) de Diciembre de 2025

EMPRESA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA: 013 DE 2025

TOMADOR (CONTRATISTA): ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN

NIT: 801.004.264-1

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUIDIO

NIT: 890.000.441-4

OBJETO: CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNCIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO

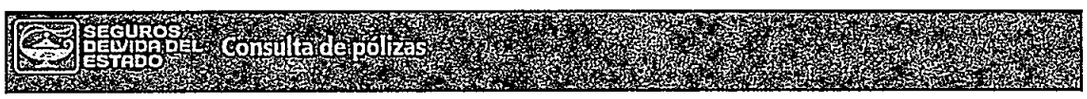
PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos será de CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993; en el evento en que el recurso se agote con antelación al vencimiento del plazo del convenio, el mismo será adicionado con los recursos que gire el Departamento del Quindío durante la vigencia del presente convenio.

VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($5.075.522), de acuerdo con el recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la distribución efectuada por el Departamento del Quindío hasta la fecha. No obstante, se precisa que este valor es variable, en el entendido de que el convenio podrá ser adicionado conforme a los desembolsos que efectúe el Departamento del Quindío durante la vigencia 2025.

Póliza N°60 - 44 - 101017185 Anexo 0			
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**VR. ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**CUMPLE**
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia por el termino igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), del valor total	**$ 507.552,20**	**16 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA 21 DE JUNIO DEL 2025**	**NO CUMPLE**

del convenio, su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, cubrirá la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista			
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el termino de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.	$ 253.776,10	16 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA 21 DE DICIEMBRE DEL 2028	CUMPLE
CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía equivale a DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio a suscribir, la cual tendrá una vigencia por el termino igual al plazo de ejecución del convenio CUATRO (4) MESES MÁS.	$ 507.552,20	08 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA 21 DE ABRIL DEL 2026	CUMPLE

Se deja constancia que, realizada la verificación de la póliza No. **60-44-101017185 ANEXO 0** expedida por la compañía asegurador **SEGUROS DEL ESTADO** se corroboró en la página web oficial de la entidad emisora la autenticidad y vigencia de la misma:



Póliza No 60 - 40 - 10100747 Anexo 0

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	CUMPLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015: El amparo de	$ 248.700.000	16 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA 21 DE DICIEMBRE DEL 2025	CUMPLE

responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: I. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. II. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. III. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. IV. Cobertura expresa de amparo patronal. V. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del Convenio de Asociación o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.			

Se deja constancia que, realizada la verificación de la póliza No. **60 – 40 – 101007947 Anexo 0** expedida por la compañía asegurador **SEGUROS DEL ESTADO**, se corroboró en la página web oficial de la entidad emisora la autenticidad y vigencia de la misma:

Consulta de Póliza Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vencida

Número de póliza:
60-40-101007947

Fecha de expedición:
jueves. 18 de diciembre de 2025

Asegurado:
MUNICIPIO DE CALARCA

Inicio de vigencia:
martes. 16 de diciembre de 2025

Valor total asegurado:
$ 284.700.000.00

Número de anexo:
0

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador:
ASILO DE ANCIANOS DEL CARMEN

Fin vigencia:
domingo. 21 de diciembre de 2025

Consultar de nuevo

Se aprueba la Póliza De Seguro De Cumplimiento N° **Póliza Nro. 60 – 44 – 101017185 Anexo 0** y la Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual N° **60 – 40 – 101007947 Anexo 0** al encontrarse ajustado a lo solicitado en el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 013 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y EL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN**

FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO
Secretario Administrativo

Elaboro: Manuel Fernando Ramirez Colorado
Subsecretario de Asuntos Administrativos